

MINISTERIO DE MINERIA
DECRETO TRAMITADO
Fecha 16 JUL 1971

Toma posesión material y fija normas sobre administración transitoria de la Compañía Minera Exótica S.A.

SANTIAGO, 16 JUL 1971

RECIBIDO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS Y COLONIZACION
DIRECCION DE BIENES NACIONALES

REGISTRO
FORMA
EFECTOS

SECRETARIA GENERAL
TOMA DE RAZON

16 JUL 1971
EXCEPCION

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA

Nº 70 /.- CONSIDERANDO: Que el inciso primero de la disposición decimo-séptima transitoria de la Constitución Política del Estado nacionalizó y declaró incorporadas al pleno y exclusivo dominio de la Nación las empresas que constituyen la Gran Minería del Cobre y, además, la Compañía Minera Andina;

Que de acuerdo con el inciso segundo de esa disposición transitoria, pasan al dominio del Estado todos los bienes de dichas empresas y los de sus filiales que determine el Presidente de la República;

Que es de absoluta conveniencia y urgencia que el Estado de Chile, tome posesión material inmediata de esos bienes, en los términos del inciso tercero de la disposición decimo-séptima transitoria, y se haga cargo de su administración;

Que los artículos 60 y 71 de la Carta Fundamental radican en el Presidente de la República las facultades de gobernar y administrar el Estado de acuerdo con la Constitución y las leyes y, por lo tanto, en ejercicio de esas atribuciones y, en representación del Estado de Chile, le corresponde tomar posesión material inmediata de los bienes de las empresas mencionadas y, en consecuencia, proveer a su administración, en tanto no se dé cumplimiento a lo dispuesto en la letra j) del inciso cuarto de la disposición decimo-séptima transitoria, y

VISTOS: los artículos 60 y 71 permanentes y la disposición decimo-séptima transitoria de la Constitución Política del Estado, incorporada por la Ley Nº 17.450, de 16 de Julio de 1971,

DECRETO:

ARTICULO 1º.- Con esta fecha, el Estado de Chile toma posesión material inmediata de los bienes de la Compañía Minera Exótica S.A., sea que se encuentren en Chile o en el extranjero, y se hace cargo de su administración.

Asimismo, toma igual posesión material de los bienes de las filiales de esa empresa, para los efectos establecidos en el inciso segundo de la disposición decimo-séptima transitoria, incorporada a la Constitución Política del Estado por la Ley Nº 17.450, de 16 de Julio de 1971.

ARTICULO 2º.- El Ministerio de Minería adoptará las medidas conducentes a materializar de inmediato esta toma de posesión, el mismo día de publicación del presente Decreto.

Decreto publicado en el Diario Oficial
Nº 28.000 de 17 de Julio... 1971...

MINISTERIO DE MINERIA
DECRETO TRAMITADO
Fecha 16 JUL. 1971

Toma posesión material y fija normas sobre administración transitoria de la Sociedad Minera El Teniente S.A..

SANTIAGO, 16 JUL. 1971

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

SECCION GENERAL DE TIERRAS Y COLONIZACION
DEPTO. DE BIENES NACIONALES
GISTRO |
FORME |
JEFE |

REGISTRARIA GENERAL
TOMA DE RAZON

16 JUL. 1971
RECEPCION

DIR. DICO	
DIR. GISTRO	
DIR. TAB. CENTRAL	
DIR. CONTROL DE TITULOS	
DIR. CONTROL DE ADAS	
DIR. REGISTROS	
DIR. CONTROL DE TITULOS	
DIR. CONTROL DE ADAS	
DIR. REGISTROS	
DIR. CONTROL DE TITULOS	
DIR. CONTROL DE ADAS	
DIR. REGISTROS	

PRESENCIA

POR Eº

STAC.

POR Eº

STAC.

UC. DTO.

Nº **73** /.- CONSIDERANDO: Que el inciso primero de la disposición decimo-séptima transitoria de la Constitución Política del Estado nacionalizó y declaró incorporadas al pleno y exclusivo dominio de la Nación las empresas que constituyen la Gran Minería del Cobre y, además, la Compañía Minera Andina;

Que de acuerdo con el inciso segundo de esa disposición transitoria, pasan al dominio del Estado todos los bienes de dichas empresas y los de sus filiales que determine el Presidente de la República;

Que es de absoluta conveniencia y urgencia que el Estado de Chile, tome posesión material inmediata de esos bienes, en los términos del inciso tercero de la disposición decimo-séptima transitoria, y se haga cargo de su administración;

Que los artículos 60 y 71 de la Carta Fundamental radican en el Presidente de la República las facultades de gobernar y administrar el Estado de acuerdo con la Constitución y las leyes y, por lo tanto, en ejercicio de esas atribuciones y en representación del Estado de Chile, le corresponde tomar posesión material inmediata de los bienes de las empresas mencionadas y, en consecuencia, proveer a su administración, en tanto no se dé cumplimiento a lo dispuesto en la letra j) del inciso cuarto de la disposición decimo-séptima transitoria; y

VISTOS: los artículos 60 y 71 permanentes y la disposición decimo-séptima transitoria de la Constitución Política del Estado, incorporada por la Ley Nº 17.450, de 16 de Julio de 1971,

DECRETO :

ARTICULO 1º.- Con esta fecha, el Estado de Chile toma posesión material inmediata de los bienes de la Sociedad Minera El Teniente S.A., sea que se encuentren en Chile o en el extranjero, y se hace cargo de su administración.

Asimismo, toma igual posesión material de los bienes de las filiales de esa empresa, para los efectos establecidos en el inciso segundo de la disposición decimo-séptima transitoria, incorporada a la Constitución Política del Estado por la Ley Nº 17.450, de 16 de Julio de 1971.

ARTICULO 2º.-El Ministerio de Minería adoptará las medidas conducentes a materializar de inmediato esta toma de posesión, el mismo día de publicación del presente Decreto.

Decreto publicado en el Diario Oficial
Nº 28000 de 17 de Julio de 1971